CONTRATO Nº:	327-2023
RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO MABRIL 90 2023
NIT:	*901778196-2*

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **EDILBERTO MATEUS ALVAREZ** identificado con cedula **79.450.592** Representante Legal del **CONSORCIO MABRIL 90 2023** identificado con **NIT**. **901778196-2 ,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LA CUBIERTA, ESTRUCTURA DE CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES DEL TALLER DE FUNDICIÓN UBICADO EN EL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	724,5
1,2	Suministro e instalación de cerramiento provisional en polisombra o en tela tipo zarán sobre estructura de soporte en madera, con puerta de acceso, cadena y candado. Incluye desmonte y retiro a la terminación de la obra. H.=2,00 m	ML	10
1,3	Suministro e instalación de demarcación del área de actividad con colombinas y cinta de peligro.	ML	10
1,4	Desmonte y/o traslado de los elementos ubicados dentro de cada espacio (mobiliario, equipos, cuadros, entre otros) donde el supervisor indique, debidamente embalado para su protección y traslado devuelta a su ubicación inicial o donde el supervisor indique al finalizar la obra.	GL	1
2	**CUBIERTAS, ESTRUCTURA DE CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES**		
2,1	**TALLER DE FUNDICIÓN**		
2.1.1	Desmonte de tejas (cualquier material), caballetes, flanches y demás elementos de cubierta existentes. Incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique; y transporte hasta el centro de acopio previa aprobación de Gestión Ambiental de la ETITC.	M2	724,5

2.1.2	Desmonte y retiro de canales aguas lluvias en cubiertas (cualquier material) Desarrollo máx. 1m. Incluye trasiego y retiro.	ML	87,57
2.1.3	Desmonte y retiro de bajantes aguas lluvias (cualquier material) y diámetro. Incluye trasiego y retiro.	ML	113,4
2.1.4	Desmonte y retiro de alambrón de apantallamiento para pararrayos, en las cubiertas de las edificaciones intervenidas.	ML	193,31
2.1.5	Desmonte y retiro de paneles solares existentes de 1.0 x 0.60 m. Incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique.	UND	88
2.1.6	Mantenimiento correctivo de la escalera de gato metálica de 8mts de altura x 0.80 mts de ancho. Incluye rectificación, soldadura, pintura anticorrosiva color gris.	UND	1
2.1.7	Mantenimiento correctivo de estructura metálica transversal tipo cercha altura 4mt. Incluye rectificación, soldadura, aplicación de pintura anticorrosiva color gris.	ML	41,7
2.1.8	Mantenimiento correctivo de vigas metálicas de 0.44 * 0.30 cm sentido transversal. Incluye rectificación, soldadura, pintura anticorrosiva color gris.	ML	80
2.1.9	Mantenimiento correctivo de la estructura metálica tipo cercha en (sección longitudinal) de altura 4mt. Incluye rectificación, soldadura, pintura anticorrosiva color gris.	ML	160
2.1.10	Mantenimiento correctivo de la columnas metálicas de 22cm * 22cm. Incluye rectificación, soldadura, pintura anticorrosiva color gris.	ML	261
2.1.11	Suministro e instalación de subestructura de cubierta en perfilería metálica 80 x 40 de 1.50 mm sobre estructura existente para sostener la teja tipo Skydeck con traslapo máximo de 1.20 mt. Incluye el cambio de anclajes deteriorados para asegurar la estabilidad de la cubierta.	ML	340
2.1.12	Suministro e instalación de la teja SKYDECK tipo standing seam, fabricada en acero ALUZINC pre –pintado color a elección. Teja sin traslapo de 0.50m de ancho en el sentido de la escorrentía del agua, sistema hermético y de rápida instalación, tipo sándwich termo acústica con caras exteriores en acero con cubrimiento en ALUZINC aplicado en ambos lados mediante el proceso de galvalum que evita la oxidación de 0.45mm de espesor. Pintura especial y pretratamiento para adherencia de la espuma de poliuretano expandido como aislamiento térmico y acústico, rígido de alta densidad de 0.30mm de espesor. Ancho total: de 54 a 52 cm, ancho útil de 50 a 48cm. Longitud máxima de 12m, distancia entre puntos de apoyo de 1.20 a 1.50m, traslapo trasversal de una cresta, traslapo longitudinal en sistema autografado, pendiente mínima 5%, peso ML (kg) 2.15, peso M2 (kg) 3.52, radio mínimo de curvatura 6m, sistema de fijación con tornillo flange hexagonal PB 10 x ¾ de pulgada y 10 x 2 ½ de pulgada, incluye accesorios complementarios como remate frontal, 0.30m x 2m de 0.45mm de espesor, caballete calibre 26 de 2m x 0.60mm y remate posterior calibre 26 de 2m x 0.30mm. Garantía 1 año siempre y cuando los productos se almacenen e instalen de la manera especificada en la ficha técnica.	M2	724,5

2.1.13	Suministro e instalación de viga canal para aguas lluvias en lámina galvanizada Cal 22. Desarrollo igual o superior al existente, previa aprobación de la interventoría y supervisor del contrato.	ML	87,57
2.1.14	Suministro e instalación de bajantes de agua lluvia en lámina galvanizada. Calibre igual o superior al existente, previa aprobación de la interventoría y supervisor del contrato.	ML	113,4
2.1.15	Suministro y aplicación de pintura altas temperaturas a base de silicona y grafito. Resistencia a temperaturas hasta 400°C en seco. Color a elección, acabado mate.	M2	4
2.1.16	Reinstalación de alambrón de apantallamiento para pararrayos, en las cubiertas de las edificaciones intervenidas.	ML	41,7
2.1.17	Reinstalación y puesta en funcionamiento de paneles solares de 1.0 x 0.60 m existentes. Incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique y su reinstalación al final de la obra con todos los elementos de anclaje necesarios para su funcionamiento.	UND	88
2.1.18	Desmonte, retiro y reinstalación de luminarias existentes . Incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique.	UND	88
2,2	**CHIMENEAS**		
2,2,1	Lavado de mampostería. Incluye: aplicación con cepillo de cerdas duras de mezcla de jabón líquido con PH Neutro limpiador suave para todo tipo de acabados duros de construcción y para la suciedad en general y agua para posterior lavado con hidro lavadora de chorro a presión.	M2	11,05
2,2,2	Resane de grietas y fisuras con ESTUCO PLÁSTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR. Densidad 1,5 kg/l+- 0,075 kg/l, Contenido de solidos 73,25% +- 1,25% Marca con posicionamiento en el mercado durante 100 años.	M2	11,05
2,2,3	Suministro y aplicación de tratamiento anti musgos, líquenes, algas y hongos, producto líquido a base de mezcla de amonios cuaternarios mezcla incolora neutra pH 6 ± 0.5, densidad 1.0 ± 0.01 soluble en agua, no inflamable. Sin ácido, sin cloro y sin nonilfenol.	M2	11,05

3	**ASEO DE OBRA**		
3.1	Aseo general de la obra	GL	1,00

ASPECTOS GENERALES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes puntos.

1. Incorporación al equipo de trabajo a personal profesional, asesores y/o profesional no profesional necesario para el desarrollo del objeto contractual
2. Vigilancia de los espacios en custodia
3. Prestaciones sociales y parafiscales.
4. Señalización informativa de la intervención (valla de 1m x 1m) localizada donde la supervisión indique.
5. Plan de manejo de tránsito de requerirse.
6. Pruebas de aplicación de productos sobre la fachada para evitar deterioro de materiales.

7. Otros costos administrativos como dotación, seguridad industrial, mantenimiento de campamento, obras complementarias provisionales.
8. Programa de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
10. Conexiones de los servicios públicos provisionales en la etapa constructiva.
11. Seguros y garantías
12. Copias, heliografías, fotografías y en general todos los documentos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Consumos de los servicios públicos.
14. Ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de las intervenciones realizadas.
15. Planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
16. Visitas del equipo de trabajo cuando se requiera
17. Servicios bancarios

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en los lugares de trabajo.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante la ejecución del contrato, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones cuya intervención no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las actividades del contrato o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales realizadas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia el almacenamiento de equipos, herramientas, materiales en lugar no autorizado por la entidad.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito (si aplica) y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central efectuará a través de la supervisión o interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y la supervisión evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una

modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de oferta económica, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de selección.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la Oferta Económica de la propuesta.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas:

- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del SUPERVISOR.

ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar las actas parciales. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y

deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

AJUSTE
El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de precio.

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, siempre que el contratista haya dado aviso a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

REUNIÓN SEMANAL DE SEGUIMIENTO

Semanalmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el supervisor de la interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

DERECHO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A USAR PARTES DE LA OBRA

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El uso de las partes de la obra por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor

dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicio al proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal –el cual podrá ser, en caso de mano de obra calificada y/o no calificada que incluyan personas en procesos de reintegración- y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato.

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le, impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a título de pena, una

suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Para los contratos se realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra, antes del acta de recibo final.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el Supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Final de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

CAMPAMENTO Y/O LUGAR DE ACOPIO

El contratista montará el campamento y/o lugar de acopio para el manejo administrativo y operativo de la intervención de ser necesario, el cual incluirá servicios sanitarios para el personal administrativo y de obra, depósito de materiales y equipos, cuarto para los trabajadores y/o subcontratistas.

El área estipulada para el campamento y baños portátiles se definirá en la visita inicial y quedará establecido en el acta de inicio del contrato. Estas áreas serán realizadas por cuenta y riesgo del contratista. La entidad suministrará el punto para que el contratista realice la conexión eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento.

El espacio seleccionado deberá ser entregado en iguales condiciones una vez finalice la intervención o el contrato o lo que primero ocurra.

Nota: el contratista deberá cumplir con normas de iluminación, ventilación, normas sanitarias y de seguridad.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta, y el cierre ambiental debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior el plazo para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR

a) Todas las personas jurídicas convocadas, deben presentar junto con los requisitos exigidos para la contratación, la documentación que acredite la existencia de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la clasificación establecida en la resolución 0312 de 2019,
b) Es responsabilidad del Contratista el establecimiento de controles a los riesgos asociados a la tarea para la cual es contratado, en tal sentido, el Contratista y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de acuerdo con las condiciones operacionales, deberán realizar una inducción a sus trabajadores y Subcontratistas en cabeza del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), donde se divulgue el contenido del presente documento, garantizando su entendimiento y estricto cumplimiento. El objetivo de esta inducción es difundir las normas, políticas, reglas e indicaciones necesarias para realizar trabajos en la entidad. El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo.

 Nota: *El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo*.

c) Antes de iniciar las actividades en cualquiera de las instalaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el contratista debe presentar una lista con los

nombres y números de cédulas de ciudadanía de sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas. Cada vez que se presenten novedades o rotación deben ser notificadas al Interventor o Supervisor del contrato quien las notificara al área donde se realiza la ejecución del objeto contractual.

d) El contratista debe presentar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, antes de iniciar actividades, evidencias documentales del cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social en Salud y Pensión.
e) El contratista debe conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad Industrial, Seguridad, Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central prestará especial observancia a las áreas destinadas para actividades críticas: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, etc.
f) En caso de ser requerido, la ALFM solicitara el contratista los protocolos implementados en su empresa para la prevención y contención del COVID-1.
g) El contratista deberá asignar formalmente un encargado de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de los lineamientos internos establecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la normatividad legal vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El grado de competencia y número de personas dependerá de la cantidad de trabajadores y la criticidad de las tareas a realizar por el Contratista.
h) Prestar el Servicio con herramientas y equipos de trabajo adecuados, certificados (en caso de requerirse), en condiciones operativas seguras y aprobados para la prestación de los Servicios contratados.
i) Todos los trabajadores, proveedores, contratistas y/o subcontratistas deben portar al interior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el carné de identificación, con cédula de ciudadanía tipo de sangre y cargo que los acredite como trabajadores de la empresa contratista o del proveedor.
j) Debe velar porque todas las personas y trabajadores relacionados con él o bajo sus órdenes para que cumplan con las normas legales vigentes y todos los parámetros, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central participando en las actividades programadas, ya sea por el contratante o su Administradora de Riesgos Laborales.
k) Cada vez que el Contratista realice labores que impliquen trabajos en altura, trabajos en caliente, espacios confinados y trabajos eléctricos, se deberá tener en el sitio de ejecución del Servicio, un permiso especial otorgado por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para estas labores de alto riesgo; el cual podrá ser auditado y verificado por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. De igual forma, el Contratista deberá mantener actualizadas para la ejecución de este tipo de labores, las correspondientes certificaciones de su personal de acuerdo con la normatividad interna y la legislación vigente.
l) Acatar y cumplir las instrucciones, indicaciones, modificaciones, y exigencias que en materia relacionada con el presente manual sean dadas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y por el interventor o supervisor del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad pertinente. Cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas o para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se procederá a la suspensión inmediata de las

actividades, sin que ello se constituya en una justificación para el incumplimiento del plazo pactado de manera contractual.

m) El Contratista debe asistir a todas las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se realicen por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
n) En caso de que el Interventor o Supervisor del Contrato constate situaciones anormales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, notificará al Grupo SST para tomar las medidas pertinentes. Así las cosas, el contratista, subcontratista o proveedor debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se establezca entre el contratista, interventor o supervisor del contrato y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, pero en el caso de entrega o reposición de elementos de protección individual y dotación de seguridad debe realizarse de inmediato; cuando el acto o la condición atente contra la vida y seguridad de los trabajadores o de la infraestructura. De igual, el supervisor o interventor tendrá y estará facultado para suspender de manera inmediata actos o trabajos en condiciones inseguras.
o) El contratista o proveedor debe garantizar que todos los trabajadores o personas relacionadas con ellos, cuenten con los elementos de protección individual y/o personales adecuados para la ejecución de la actividad contratada y la capacitación en su buen uso.
p) El contratista debe informar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través del interventor o supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridas con causa u ocasión del contrato o dentro de las instalaciones.
q) El contratista deber reportar a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo, todos los accidentes y casi accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de las actividades contratadas; presentar la evidencia de la investigación y la implementación de las acciones correctivas resultantes, dentro de los plazos establecidos por la normatividad nacional vigente y por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
r) El contratista deber mantener los productos químicos debidamente etiquetados considerando como mínimo, el nombre de la sustancia, los peligros del producto (pictograma) y las medidas de precaución para su uso y almacenamiento seguro de acuerdo con las recomendaciones descritas en su ficha de seguridad de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado. En caso de trasvase, se debe mantener el mismo criterio en la etiqueta y se prohíbe el uso de recipientes de alimentos y bebidas para el trasvase de productos químicos.
s) El Contratista se compromete a seguir los lineamientos en materia de clasificación y disposición de residuos acorde a las normas y reglamentos internos dispuestos por Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
t) El contratista debe conservar los documentos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo durante mínimo tres (3) años, a partir de la fecha de terminación del contrato u orden contractual.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE SEGURIDAD

a) Los contratistas, subcontratistas o proveedores deben garantizar el suministro de ropa de seguridad conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. La cual debe ser adecuada para las actividades que van a realizar, garantizando que sus trabajadores usarán los elementos de Protección Personal (EPP) y la ropa de

seguridad que se les ha suministrado. Adicionalmente, deberá controlar el uso adecuado, inspeccionar y realizar periódicamente las reposiciones de los EPP y ropa de seguridad para asegurar sus óptimas condiciones; y entrenar a su personal en el uso adecuado y cuidado de los EPP.

b) Los elementos de protección personal (EPP) deben ser entregados de acuerdo con los riesgos asociados a las tareas a realizar, además de los requeridos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, estos deben ser de buena calidad y certificados según las exigencias de la normatividad nacional vigente.
c) Los contratistas, subcontratistas o proveedores, deberán capacitar a su personal en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP). Dichos elementos deben cumplir con las normas técnicas y legales que sean aplicables al equipo de protección individual.
d) El contratista, subcontratista o proveedor está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de Elementos de Protección Personal (EPP) para remplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES.

a) Los Contratistas, subcontratistas o proveedores deben contar con un procedimiento de investigación y reporte de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en la Legislación Colombiana vigente y contar con personal capacitado en investigación de accidentes laborales.
b) Cuando se presente un accidente de trabajo el contratista, subcontratista o proveedor está obligado a garantizar la atención inmediata y el traslado del accidentado a un Centro de Salud.
c) Todo incidente, accidente y enfermedad laboral debe ser reportado inmediatamente por el contratista, subcontratista o proveedor a su respectiva ARL, EPS con copia al Interventor o Supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela.
d) En caso de accidente laboral grave, mortal, y enfermedad laboral, de algún trabajador, el contratista y subcontratista deberá notificar a la EPS, a la ARL, a la respectiva dirección territorial u oficinas especiales del Ministerio de Trabajo, al interventor o al supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
e) El contratista y/o subcontratista o proveedor deberá realizar la investigación del accidente de trabajo dentro de los quince (15) días después de ocurrido el mismo, en caso de no poder hacerlo con la persona accidentada, se realizará una investigación preliminar y posteriormente se revisará la información.
f) El contratista y/o subcontratista o proveedor una vez realice la investigación del accidente laboral, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato y al Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el plan de acción, con acciones preventivas y correctivas necesarias, responsable y fecha de cumplimiento, derivado de la investigación.
g) El contratista y/o subcontratista o proveedor debe tener formatos en el lugar de trabajo, para el reporte de los accidentes de trabajo y la lista de las clínicas adscritas a la ARL correspondiente, con las direcciones donde se puede trasladar al trabajador lesionado.

h) Todo contratista y/o subcontratista o proveedor debe contar con la lista actualizada de los colaboradores y los teléfonos de un familiar o persona responsable en caso de emergencia.
i) El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la investigación del accidente de Trabajo y generar acciones para minimizar el peligro o riesgo de las causas básicas que generaron la eventualidad y evitar que el evento se repita. Para este proceso se deberá conservar el registro de los resultados de la investigación y del plan de acción.

INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.

a) El contratista, subcontratista o proveedor asegurará que el personal asignado para ejecutar los trabajos sea competente, en cuanto a su educación, formación, habilidades y experiencia para las funciones que va a desempeñar, para ello deberán tener disponible esta información. La cual, debe ser entregada al interventor o supervisor del contrato y al Coordinador de Seguridad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
b) El contratistas, subcontratistas o proveedor deberán asegurar la capacitación, entrenamiento y desarrollo del plan de formación que haya establecido, así como informar a los trabajadores de los riesgos a los cuales están expuestos en ejercicio de sus funciones.
c) El contratista, subcontratista o proveedor está obligado a garantizar la formación de sus trabajadores de acuerdo con la gestión del riesgo realizada y de acuerdo con los perfiles requeridos para el desempeño de las actividades, tareas o trabajos contratados.

PLAN DE EMERGENCIAS.

En cumplimiento a la ley es obligatorio que el contratista y/o subcontratista o proveedor cumpla con unos requisitos legales en cuanto al manejo de las emergencias por lo cual se indicaran los elementos generales para tener en cuenta relacionados con los componentes de emergencias:

a) La empresa contratista y/o subcontratista debe tener en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de accidente e incidente o accidente de trabajo y enfermedad laboral.
b) En caso de ser necesario, en el lugar donde se desarrolla el trabajo, la empresa contratista y/o subcontratista deberá tener una persona capacitada en primeros auxilios y un botiquín.
c) En ningún caso la empresa contratista y/o subcontratista debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes, entre otros.
d) El personal contratista y/o subcontratista podrá hacer uso de la red contra incendios o extintores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solamente para el fin al que están destinados; sin olvidar que solo podrá utilizarlos si está entrenado para atender incendios o conatos.
e) Si durante la ejecución de actividades al interior de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se presenta una emergencia, el personal del contratista, subcontratista o proveedor deberá acatar las indicaciones dadas por la brigada de emergencia o las personas responsables de orientar al personal en caso de una eventualidad. Así mismo, podrá guiarse por la señalización informativa que se

encuentra ubicada en lugares visibles de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

a) El contratista, subcontratista o proveedor debe establecer y mantener procedimientos para la identificación continua de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la implementación de medidas de control necesarias, para evitar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
b) El contratista, subcontratista o proveedor en las actividades rutinarias y no rutinarias, deberá identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos existentes.
c) El contratista, subcontratista o proveedor deberá evaluar, identificar los peligros y valorar los riesgos existentes relacionados con las actividades para las cuales fueron contratados.

EXAMEN MEDICO OCUPACIONALES

En cuanto a la obligación de practicar los exámenes médicos ocupacionales, el contratista debe garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se establecen los siguientes parámetros:

a) El costo de los exámenes ocupacionales será asumido por el contratista, subcontratista o proveedor.
b) Los exámenes médicos pre ocupacionales tendrán vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, subcontratista o proveedor, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos, en el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen, lo anterior según lo indica la normatividad vigente aplicable. Cabe aclarar, que para los exámenes médicos de aptitud para trabajo en alturas tendrán vigencia de un (1) año.
c) La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central deberá supervisar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados a los exámenes médicos ocupacionales.

ASPECTOS AMBIENTALES

El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en Bogotá, acogida mediante resolución 991 de 2001, expedida por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, deberá tener en cuenta las normas sobre manejo y disposición de residuos de construcción y escombros, contenidas en os siguientes documentos: Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las

actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El (la**)** CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la ETITC a:

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y presentar a la ETITC las garantías solicitadas.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
3. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
4. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
9. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
10. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
11. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
13. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
14. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.

15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y por la ETITC.
16. Entregar las garantías contractuales en los plazos que establezca la entidad y realizar la ampliación de las mimas cuando se realicen prorrogas o adiciones al contrato.
17. Asistir a las reuniones que le indique el supervisor del contrato para verificar el avance de este.
18. Atender las observaciones que le realice la entidad a través del supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Asumir el costo de reparaciones o daños causados en la ejecución de las actividades contractuales.
20. Suscribir el acta de inicio junto a la supervisión del contrato.
21. Elaborar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales entregarlo a la firma del acta de inicio.
22. Elaborar el análisis de precios unitarios de cada una de las actividades contractuales y entregarlo a la firma del acta de inicio.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual y su alcance de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Garantizar el ejercicio administrativo y de negociación en las compras de bienes y/o servicios, los principios de transparencia, moralidad, economía, planeación, celeridad, responsabilidad, eficacia y calidad.
4. Propender por el buen manejo legal y profesional de ámbitos administrativos, laborales, financieros, contables y tributarios.
5. Elaborar, entregar y aplicar el plan de calidad especifico para el proyecto.
6. Disponer del siguiente personal que conforma el equipo mínimo y el director de obra:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Director general	100% durante toda la ejecución del contrato	(1) Arquitecto o Ingeniero civil con estudios de posgrado (especialización y/o maestría) en gerencia de proyectos y/o evaluación y desarrollo de proyectos y/o derecho urbano y/o arquitectura.	Experiencia profesional general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato y donde haya desempeñado el cargo de director general y/o director de proyecto y/o director de obra o similar

Residente de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	(1) Arquitecto o Ingeniero Civil con estudios de posgrado (especialización y/o maestría) construcción, administración dentro del sector de la construcción, residencia de obra civil y/o arquitectónica, ingeniería de construcción, dirección técnica de la construcción, costos y presupuestos de obras civiles y/o similares	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de residente de obra o como contratista residente de obra
Profesional SST y Ambiental	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	(1) Profesional en Salud ocupacional o profesionales con posgrado en áreas de Seguridad y salud en el trabajo, Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.	Experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención de la licencia.	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato finalizado cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato donde haya desempeñado el cargo de Profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o como contratista en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
Maestro de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	(1) Maestro de obra o Técnicos constructores con matrícula en el COPNIA de técnico constructor o maestro de obra o tecnólogo en obras civiles vigente	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de maestro de obra o como contratista maestro de obra

7. Garantizar que los profesionales del equipo mínimo emitan conceptos y recomendaciones ante las eventualidades que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Garantiza que las alternativas y sugerencias que presenten los profesionales estén dentro de los plazos mínimos y que eviten reprocesos y retrasos en la ejecución de las actividades contractuales.
9. Responder con actuaciones responsables en materia administrativa y financiera cuándo se presenten reclamaciones laborales.
10. Realizar la dirección y coordinación técnica de la ejecución de las actividades contractuales.
11. Elaborar, entregar e implementar el plan de calidad del proyecto.
12. Elaborar, entregar e implementar procedimientos y rutinas de calidad.
13. Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST soportado con la certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del sistema según la resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.
14. Entregar la documentación del SG-SST requerida por la entidad en el marco de la Gestión Ambiental y de SST.
15. Garantizar la formulación de alternativas técnicas, constructivas, de especificación y diseño general o de instalaciones en el desarrollo del contrato.
16. Garantizar la presentación oportuna y de calidad de los documentos, informes y requerimientos administrativos, técnicos, tributarios y financieros que haya lugar.
17. Asumir la responsabilidad plena sobre la dirección, manejo de los subcontratos y suministro de la etapa constructiva.
18. Consultar a la supervisión del contrato de manera oportuna cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario aclarar respecto a las especificaciones para el correcto desarrollo del contrato.
19. Garantizar que en caso de lluvia o mal tiempo se impedirá que estos factores no causaran algún daño o deterioro ya sea por filtración de agua u otros factores.
20. Elaborar y presentar informes semanales y mensuales de avance del contrato de acuerdo con las etapas. Incluye registro fotográfico y lo demás solicitado por la ETITC e interventoría durante el desarrollo del contrato, garantizando una redacción clara y precisa.
21. Presentar alternativas financieras y económicas en el evento que en la actualización del balance presupuestal se supere la disponibilidad presupuestal del contrato.
22. Presentar el informe final y registro fotográfico de las actividades ejecutadas, previa finalización del contrato.
23. Realizar seguimiento permanente y actualizar de forma detallada el cronograma y balance presupuestal del contrato.
24. Presentar alternativas y planes de choque al cronograma en caso de presentarse retrasos.
25. Ejercer un control jurídico y contractual sobre los subcontratos y proveedores.
26. Asistir a los comités y/o visitas técnicas que sean solicitadas por la interventoría o la supervisión junto con los profesionales que se requieran.
27. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y liquidación de este, por su cuenta y riesgo, el personal profesional y técnico que se requiera en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.
28. Realizar el cambio del personal profesional y técnico según la solicitud de la entidad, el supervisor, la interventoría o el mismo contratista. Garantizar que el reemplazo sea igual o mejor al que se está retirando, con aprobación del supervisor e interventoría.

29. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuentas del contratista.
30. Mantener aseado el lugar de trabajo durante la ejecución del contrato y retirar diariamente los sobrantes al lugar especificado.
31. Los bienes entregados tendrán la misma garantía que ampara la estabilidad de la obra.
32. Asumir los costos de transporte, traslado de personal, viáticos, transporte de materiales y bienes a entregar o cualquier gasto que se incurra en la ejecución del contrato.
33. Adoptar medidas necesarias cuando se produzcan eventos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del interventor y supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.
34. Asignar operarios especializados requeridos de acuerdo con las necesidades del objeto del contrato y de acuerdo con la propuesta ofrecida.
35. Presentar informes de ejecución de actividades para cada pago o cuando se requiera durante la ejecución del contrato, en medio magnético.
36. Aportar oportunamente la documentación necesaria para la liquidación del contrato.
37. Responder por la protección y conservación de las actividades hasta su entrega y recibido en forma definitiva por la interventoría y supervisión del contrato. La reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del interventor y supervisor del contrato.
38. Garantizar que el personal del contratista se encuentre debidamente identificado con carné (nombre completo, número y tipo de documento, logotipo del contratista, número asignado al trabajador) y debidamente señalizado con chaleco.
39. Garantizar que el parque automotor y/o maquinaria empleada en las diferentes actividades cuente con toda la documentación pertinente para su circulación (pólizas, revisiones técnico-mecánicas, entre otras) Así mismo, deberá estar en perfectas condiciones para su funcionamiento. De igual forma, garantizar que los operarios cuenten con la idoneidad correspondiente.
40. Garantizar el cumplimiento de las actividades y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas.
41. El contratista deberá asumir el pago del FIC.
42. Las demás que sean delegadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la interventoría y la supervisión del contrato los siguientes documentos:

1. Hojas de vida y documentación anexa del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato.
2. Metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, organigrama propuesto para la ejecución de estos, entre otros.
3. Plan de aseguramiento de calidad que contenga como mínimo:
 3.1 Alcance
 3.2 Elementos de entrada del Plan de Calidad
 3.3 Objetivos

3.4 Responsabilidades de la Dirección
3.5 Control de documentos y datos
3.6 Control de registros
3.7 Recursos
3.8 Requisitos
3.9 Comunicación con la entidad e interventoría
3.10 Diseño y desarrollo
3.11 Proceso de diseño y desarrollo
3.12 Control de cambios del diseño y desarrollo
3.13 Compras
3.14 Producción y prestación del servicio
3.15 Identificación y trazabilidad
3.16 Propiedad de la entidad
3.17 Preservación del producto
3.18 Control de producto no conforme
3.19 Seguimiento y medición
3.20 Auditoría
3.21 Funciones y responsabilidades del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DE LA ETAPA CONSTRUCTIVA

1. Antes de iniciar la etapa constructiva se deberá entregar:
 1.1 Costos indirectos, especificaciones técnicas, procesos constructivos. Los desperdicios de material no serán tenidos en cuenta dentro de las cantidades del presupuesto general.
 1.2 Plan de manejo ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.
 1.3 Plan de calidad
 1.4 Matriz de riesgos actualizadas y propia de las actividades del objeto del contrato con su respectiva planilla de asistencia a la socialización.
 1.5 Documentos y soportes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar la ejecución de las visitas de obra por parte de los profesionales encargados de acuerdo con el cronograma de ejecución y las necesidades de este.
3. Garantizar el suministro de materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para realizar la fabricación, ensamblaje e instalación de las soluciones modulares, todo en conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, planimetría, anexos técnicos y demás documentos contractuales.
4. Elaborar, entregar e implementar un plan de manejo de riesgos en concordancia con la normativa existente y las actividades del programa de salud ocupacional que optimicen y garanticen el desarrollo de la instalación de las soluciones modulares con el menor riesgo posible.
5. Garantizar la dirección y control administrativo del almacén de la obra, compras y suministros.
6. Garantizar la ejecución de todas las obras provisionales y definitivas de acuerdo con el contrato y los documentos complementarios.
7. Garantizar la construcción de acuerdo con los planos y la normatividad vigente de instalaciones eléctricas, voz y datos, seguridad y control, ventilación mecánica e hidrosanitaria.
8. Presentar las memorias de cantidades de obra y balance del presupuesto avalados por la interventoría y supervisión.

9. Garantizar la señalización de las áreas a intervenir y sus alrededores acatando la normatividad vigente.
10. Garantizar que los espacios objeto de intervención estén libres de escombros y obstáculos.
11. Garantizar que los elementos que resulten afectados durante la realización de los trabajos sean reparados o reconstruidos.
12. Garantizar que se realicen las reparaciones de obras defectuosas, corrección de errores y omisiones por parte del personal a cargo o de un determinado subcontratista.
13. Garantizar que los subcontratistas cumplan con las normativas ambientales, de calidad, de seguridad y salud en el trabajo y el suministro de las dotaciones del personal vinculado a la obra.
14. Presentar las fichas técnicas y certificaciones de calidad de los insumos y materiales a utilizar, previo inicio a la ejecución de cada actividad.
15. Garantizar el uso de andamios, escaleras, plataformas elevadoras de trabajo en altura, en las actividades que así lo requieran dentro de la etapa constructiva.
16. Garantizar que el personal cuente con equipos y EPP para el trabajo en altura debidamente certificado con los permisos y licencias que exige la ley para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Garantizar que se tomen muestras, se ejecuten ensayos a los insumos, materiales o partes de la etapa constructiva teniendo en cuenta los procedimientos de calidad, las previsiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas de los proyectos, las normas de las entidades o empresas relacionadas, la NSR-10 y demás normatividad vigente, o por requerimiento de la supervisión del contrato.
18. Elaborar, presentar y garantizar la implementación de un plan de seguridad para el cuidado de materiales, herramientas y equipos utilizados en la etapa constructiva.
19. Diligenciar diariamente una memoria de la obra (bitácora) conjuntamente entre contratistas y/o residente de obra donde se anoten las acciones diarias, celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, exámenes directos en obra, conceptos u observaciones. Esta deberá permanecer en el sitio de ejecución a disposición de contratistas, interventor, supervisor, coordinador y quien se considere necesario para revisarla.
20. Presentar el manual de mantenimiento y operación donde se incluya una matriz de costos proyectados y periodicidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas modulares.
21. Garantizar el seguimiento y control de equipos y maquinarias utilizadas en la etapa constructiva.
22. Presentar la actualización de los planes de la etapa constructiva (programa de salud ocupacional, plan de manejo ambiental, plan de calidad, plan de manejo de tráfico y los que haya lugar.
23. Garantizar la ejecución de los comités gerenciales, comités técnicos semanales, comités de SST y los que haya lugar.
24. Elaborar y entregar conjuntamente con la interventoría el balance compensado de obra cada vez que se requiera para la aprobación del ordenador del gasto, donde se evidencie las actividades contratadas, mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Este debe ir acompañado de memorias de cálculo y análisis de precios unitarios.
25. Entregar los planos récord de la obra en físico (tamaño pliego, a color y firmados) y en medio magnético, el manual de mantenimiento y operación de la obra realizada, equipos instalados, descripción de los materiales utilizados, el procedimiento de mantenimiento,

recomendaciones de mantenimiento, periodicidad, fichas técnicas y cartas de garantía del material y equipos instalados.

26. Presentar periódicamente el informe y soportes de certificación de disposición final de residuos de construcción y demás residuos de la etapa constructiva.
27. Delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar las zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
28. Garantizar la aprobación de los elementos y materiales por parte de la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Elaborar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
2. Mantener al día los permisos de trabajo diligenciados y firmados
3. Elaborar la matriz de elementos de protección personal de acuerdo con el cargo, junto con los soportes de entrega y reposición de estos. Así como la planilla de asistencia a la capacitación de su uso correcto.
4. Cumplir con lo estipulado en el manual de seguridad y salud en el trabajo de la entidad

Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.
5. Garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos y espaciales de acuerdo con la normativa vigente.
6. Acoger la reglamentación de la Resolución 541 de 1994 para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros y materiales.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 a. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 b. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como “Información Pública Clasificada (IPC)” así como de la “Información Pública Reservada (IPR)” que sea suministrada por la ETITC.
7. En caso de instalación y/o configuración de software y/o equipos físicos o de cloud debe contar con ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) ofrecidos para la ejecución del presente contrato, indicando al supervisor del contrato de acuerdo al nivel de criticidad y/o prioridad: Alta, Media, Baja así mismo como los tiempos de respuesta del incidente, anexando horario de soporte técnico y correo de contacto.
8. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
9. Entregar informes de implementación y de soporte.
10. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
11. Acceso ilimitado a la Base de Conocimiento del Licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud.
12. Sesiones virtuales ilimitadas de resolución de dudas con Servicio al Cliente.

13. Retroalimentar los servicios ofrecidos para permitirnos buscar continuamente la excelencia.

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que ha pagado aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1273 de 2018 o sus normas que la modifiquen o complementen. 2) el Contratista debe cumplir con todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los Contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales. e) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los Contratantes toda novedad derivada del contrato. 3) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la ETITC o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones del presente contrato. 5) Participar y apoyar al supervisor del contrato en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 6) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 7) Una vez finalizada la ejecución del contrato devolver a la ETITC los documentos producidos, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y todos los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 8) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la suscripción de este contrato, LA ETITC queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de LA ETITC; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas; en la forma que se pacte su ejecución C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d**) Formato de Clasificación del Declarante (al**

primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago, certificación que se debe allegar al Área de Presupuesto. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a: 1.) Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato. 2) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.7) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: 4 meses a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de la ETITC, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción el acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: Valor estimado del contrato a celebrar DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($296.852.724) Incluidos todos los impuestos,tasas, gastos y retenciones

CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32123 DE 2023.

CLÁUSULA NOVENA. – FORMA DE PAGO: La ETITC pagara así:

De acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, todos los pagos se harán contra entrega a satisfacción del SUPERVISOR del contrato de los entregables que se describen a continuación:

Así, las etapas y plan de pagos se encuentran sujetas al cumplimiento y verificación de los entregables mencionados a continuación:

No. pago	Descripción/entregable	% Ejecución
1	Una vez suscrita el acta de inicio y entregado el plan de trabajo, previa aprobación de la interventoría y supervisión del contrato.	50%
2	A la entrega de actas de corte de obra mensuales. Previamente aprobados por la interventoría y supervisión del contrato	40%
3	A la firma del acta de entrega y firma del acta de liquidación del contrato	10,00%

De acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, todos los pagos se harán contra entrega a satisfacción del SUPERVISOR del contrato de los entregables que se describen a continuación:

Así, las etapas y plan de pagos se encuentran sujetas al cumplimiento y verificación de los entregables mencionados a continuación:

NOTA: El contratista deberá asumir el pago del FIC

REQUISITOS PARA PAGO:
Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Expedición de factura. C) Presentación de soporte de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

a) **Devolución del pago anticipado:** Con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, equivalente al 50% del valor del contrato.

b) **Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir a la entidad contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista garantizado de las obligaciones emanadas del contrato. Se deberá expedir por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de Salarios y Prestaciones Laborales**: Para amparar a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Se deberá expedir por el 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d) Calidad del Servicio: Para cubrir a la entidad contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad del servicio prestado, se deberá expedir por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

e) **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:** Para amparar a la ETITC contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes, insumos o equipos suministrados por el contratista garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato, se deberá expedir por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

f) **Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, se deberá expedir por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.

g) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central identificada con NIT 860.523.694-6 y Contratista.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de algunos de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio se debe incluir razón social, NIT, y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor: El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, debe ser equivalente a 200 SMLMV

Vigencia: Igual al periodo de ejecución del contrato.

Beneficiarios: Terceros afectado y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central identificada con NIT 860.5523.694-6
Amparos:

- Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza:

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del representante legal del contratista.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor decimal

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato

además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –INTERVENTORIA:

El control a la ejecución de este contrato será ejercido por LA INTERVENTORÌA DESIGNADA lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente contrato, de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Dar visto bueno y verificación del pago de EL CONTRATISTA y el pago de aportes a la Seguridad Social.
4. Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre el posible incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas correctivas, previa noticia de los posibles incumplimientos al garante de EL CONTRATISTA y de las actuaciones adelantadas en su momento para lograr el cumplimiento por parte de aquel. En esos informes el INTERVENTOR deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados.
6. Remitir y comunicar oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
7. Las demás funciones inherentes a la función de INTERVENTORÍA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin

superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo

gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA VIGESIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉVIGESIMA PRIMERA– AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULAVIGESIMA SEGUNDA– RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULAVIGESIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.